

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO
"CONCHALI MAS CERCA DE LA MUJER" SUS
CRITO CON LA SOCIEDAD SERGIO DARIO
VALENZUELA PRODUCCIONES E.I.R.L.-

CONCHALI, **5** MAYO 2014

DECRETO EXENTO N° 674

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 385 de fecha 11.03.14 que aprobó el programa; Decreto Exento N° 386 de fecha 11.03.14. que Aprobó el Trato Directo; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato por Trato Directo "CONCHALI MAS CERCA DE LA MUJER", de fecha 12 de Marzo del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la sociedad SERGIO DARÍO CONTADOR VALENZUELA PRODUCCIONES E.I.R.L., Rut N° 76.189.069-7, representada por don SERGIO DARÍO CONTADOR VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 6.592.787-K, con domicilio en José Joaquín Vallejos N° 1535, depto. 606, comuna de San Miguel, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa "CONCHALÍ MAS CERCA DE LA MUJER", aprobado por Decreto Exento N° 385 de fecha 11 de marzo de 2014, la municipalidad a través de Decreto Exento N° 386 de fecha 11 de marzo de 2014, aprobó CONTRATACIÓN DIRECTA con la empresa SERGIO DARÍO CONTADOR VALENZUELA PRODUCCIONES E.I.R.L..

SEGUNDO: Por este instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de servicios, para la ejecución de un Ciclo de Teatro que consta de tres obras a presentar: "Deslenguados y Bipolares", "A Calzón Quitado" y "In-satisfechas", los días 12, 13 y 14 de marzo de 2014 en el Centro Cultural Leganés, se incluye artistas, escenografía, audio, iluminación y amplificación. Todo lo cual deberá efectuarse de acuerdo a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Antecedentes Técnicos, Oferta del adjudicatario e Instrucciones de la Unidad Técnica, y los demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La actividad señalada en la cláusula anterior estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que actúa como unidad técnica del contrato, por lo que deberá certificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato.

CUARTO: La Municipalidad pagará al contratista por los servicios contratados, la suma de \$7.140.000.- (siete millones ciento cuarenta mil pesos), IVA incluido. Dicha suma será pagada por la municipalidad al contratista, previa entrega de la factura correspondiente e informe de la ejecución del servicio recepcionado a plena conformidad, debidamente visados por el Director de Desarrollo Comunitario, que actúa como Inspección Técnica del Servicio. No se considera anticipo de ningún tipo.

QUINTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.



SEXTO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del año 2012.

La personería de don **SERGIO DARÍO CONTADOR VALENZUELA**, para comparecer en representación de la sociedad Sergio Darío Contador Valenzuela Producciones E.I.R.L., consta de certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 24 de febrero de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



[Handwritten signature]
ABELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



[Handwritten signature]
ICM/DBE/jqa.

TRANSCRITO A :

Control – Jurídico – Adm. Municipal - Finanzas

TESMU – SECPLA – DIDECO

Sr.Sergio Contador Valenzuela. (José Joaquin Vallejos N° 1535, Depto. 606, Comuna de San Miguel.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

12:18 ms 16.04.14

CONCHALÍ
más cerca

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO POR TRATO DIRECTO
"CONCHALÍ MAS CERCA DE LA MUJER"

En Conchalí, a 12 de marzo del año 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la sociedad **SERGIO DARÍO CONTADOR VALENZUELA PRODUCCIONES E.I.R.L.**, Rut N° 76.189.069-7, representada por don **SERGIO DARÍO CONTADOR VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.592.787-K, con domicilio en José Joaquín Vallejos N° 1535, depto. 606, comuna de San Miguel, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa "CONCHALÍ MAS CERCA DE LA MUJER", aprobado por Decreto Exento N° 385 de fecha 11 de marzo de 2014, la municipalidad a través de Decreto Exento N° 386 de fecha 11 de marzo de 2014, aprobó **CONTRATACIÓN DIRECTA** con la empresa **SERGIO DARÍO CONTADOR VALENZUELA PRODUCCIONES E.I.R.L.**

SEGUNDO: Por este instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de servicios, para la ejecución de un Ciclo de Teatro que consta de tres obras a presentar: "Deslenguados y Bipolares", "A Calzón Quitado" y "In-satisfechas", los días 12, 13 y 14 de marzo de 2014 en el Centro Cultural Leganés, se incluye artistas, escenografía, audio, iluminación y amplificación. Todo lo cual deberá efectuarse de acuerdo a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Antecedentes Técnicos, Oferta del adjudicatario e Instrucciones de la Unidad Técnica, y los demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La actividad señalada en la cláusula anterior estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que actúa como unidad técnica del contrato, por lo que deberá certificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato.



CUARTO: La Municipalidad pagará al contratista por los servicios contratados, la suma de **\$7.140.000.-** (siete millones ciento cuarenta mil pesos), IVA incluido. Dicha suma será pagada por la municipalidad al contratista, previa entrega de la factura correspondiente e informe de la ejecución del servicio recepcionado a plena conformidad, debidamente visados por el Director de Desarrollo Comunitario, que actúa como Inspección Técnica del Servicio. No se considera anticipo de ningún tipo.

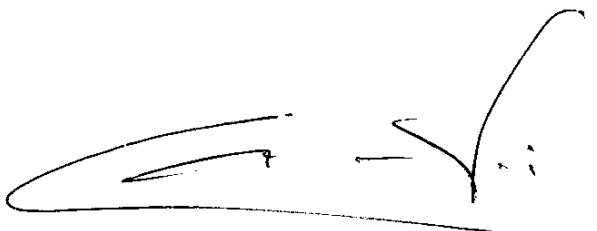
QUINTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

SEXTO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del año 2012.

La personería de don **SERGIO DARÍO CONTADOR VALENZUELA**, para comparecer en representación de la sociedad Sergio Darío Contador Valenzuela Producciones E.I.R.L., consta de certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 24 de febrero de 2014.

SÉPTIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


SERGIO CONTADOR VALENZUELA
CONTRATISTA



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ


CSU/DBF/JCMV.-


DIRECTOR